

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 42

El Senado y Cámara de Diputados  
de la República de Nicaragua.

Decretan :

Unico:—Autorízase al Poder Ejecutivo para que organice una Junta, compuesta de cuatro miembros y con las funciones especiales de formular los proyectos que sean necesarios para mejorar el procedimiento de contabilidad y de fiscalización vigentes, debiendo presentarlos en las próximas legislaturas para su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 26 de febrero de 1919. Gustavo Paguaga, D. P.—A. Ocón, D. V. S.—Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 27 de febrero de 1919—Sebastián Uriza, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 28 de febrero de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Hacienda, por la ley—SALV. XIMÉNEZ.

Publicados en las páginas 409 y 410 del número 52 de La Gaceta, correspondiente al 6 de marzo de 1919.

---